

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DEL SECRETARIADO DE ASUNTOS SOCIALES PARA ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

(Aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2005, BOCyL n° 222, de 17 de noviembre)

BASE I. OBJETO Y MODALIDADES

Objeto

Las ayudas del Secretariado de Asuntos Sociales tienen una doble finalidad:

- a) Ayudas económicas directas de emergencia social para alumnos de la Universidad de Valladolid en situación de precariedad socio - económica, que pueda interferir en la continuidad de sus estudios y que, dado su carácter imprevisto, no vienen consideradas o atendidas a través de otras Ayudas.
- b) Ayudas económicas individuales a aquellos alumnos con minusvalía grave matriculados en la Universidad de Valladolid durante el curso académico que, a consecuencia de su discapacidad, necesiten la asistencia de otra persona para realizar actos esenciales de la vida académica universitaria o transporte adaptado de acceso a los centros docentes.

Modalidades

Se establecen las siguientes modalidades:

1. Modalidad I: Ayudas de Emergencia Social.
2. Modalidad II: Ayudas destinadas a alumnos con discapacidad que requieran atención de tercera persona o transporte adaptado de acceso a los centros docentes.

BASE II. REQUISITOS

Modalidad I

1. Que se haya producido una situación de emergencia social que dificulte al alumno/a la continuidad de sus estudios.
2. Ser estudiante de primer o segundo ciclo en la Universidad de Valladolid durante el curso académico en vigor.
3. No disponer de otras ayudas públicas al estudio o cumplir los requisitos para obtenerlas.
4. No estar en posesión de titulación universitaria ni reunir los requisitos para dicha titulación.
5. No haber cambiado de estudios con respecto a los que estudiaba el curso anterior.
6. No disponer de una renta per cápita anual superior a 3.155 euros ni unos intereses bancarios anuales superiores a 2.250 euros.
7. Aquellos otros requisitos que se especifiquen en la convocatoria respectiva.

8. Debido a la naturaleza de estas ayudas, no podrán concederse a un mismo alumno, por un periodo superior a 2 cursos académicos, ni tampoco se podrán conceder por un periodo superior a dos años por encima de la duración oficial de la titulación.

Modalidad II.

1. Encontrarse matriculados en la Universidad de Valladolid durante el curso académico en vigor, en los estudios de primer o segundo ciclo, en una titulación oficial con validez en todo el territorio nacional.
También podrán solicitarlas quienes hayan sido admitidos en cualquiera de las centros de la Universidad de Valladolid y no hayan formalizado aún su matrícula; en este caso, la ayuda sería tramitada, en su caso, cuando se formalice la misma.
2. Tener reconocida legalmente la condición de minusválido con un porcentaje igual o superior al 65%, y acreditar la necesidad de apoyo de asistencia personal o transporte adaptado en el ámbito académico, para poder seguir adecuadamente la actividad universitaria.
3. No estar en posesión de titulación universitaria o reunir los requisitos para dicha titulación.
4. Estar empadronado, con una residencia habitual en Castilla y León durante, al menos, los últimos dos años.
5. Estas ayudas, no podrán concederse a un mismo alumno, por un periodo superior a dos cursos académicos por encima de la duración oficial de la titulación.
6. Aquellos otros requisitos que se especifiquen en la convocatoria respectiva.
En ambas modalidades, para obtener la condición de beneficiario, los solicitantes no podrán incurrir en ninguna de las causas inhabilitantes previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre. La justificación por parte de las personas beneficiarias de no estar incurso en las prohibiciones señaladas, se realizará mediante declaración responsable dirigida a la autoridad administrativa competente. No obstante, dada la naturaleza de estas ayudas, no será exigible para tener la condición de beneficiario que concurren las circunstancias previstas en el art. 13.2 e) de la Ley 38/2003.

BASE III.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ORGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

1. La concesión se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.
2. El procedimiento de concesión de las Ayudas se iniciará de oficio por la convocatoria correspondiente realizada por el Vicerrector de Alumnos y Asuntos Sociales.
3. La convocatoria se publicará en la página web de la Universidad y en los tablones de anuncios del Secretariado de Asuntos Sociales.
4. En la convocatoria deberá figurar:
 - a) El objeto y finalidad de las ayudas convocadas.
 - b) La cuantía, duración y demás condiciones de disfrute de la ayuda, entre las que figurarán las obligaciones de los beneficiarios.

- c) Posibilidad de prórroga en su caso y requisitos para su concesión.
 - d) La determinación de que la adjudicación se llevará en régimen de concurrencia competitiva.
 - e) El plazo de presentación de solicitudes, que no podrá ser inferior a quince días, y órgano al que hayan de dirigirse, aunque, dada la naturaleza de estas ayudas y su carácter de emergencia, se atenderán durante todo el curso.
 - f) Requisitos específicos que deben reunir los solicitantes.
 - g) Criterios de valoración de las solicitudes.
 - h) Modo de solicitar la ayuda y documentación que acompañará al impreso de dicha solicitud.
 - i) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
 - j) El crédito presupuestario al que se le imputarán las ayudas.
 - k) El plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió la ayuda.
 - l) Los medios de notificación o publicación.
 - m) El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la correspondiente resolución, especificando el carácter desestimatorio de la falta de resolución en plazo.
 - n) Recursos que procedan en su caso contra la citada resolución.
5. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas será el Secretariado de Asuntos Sociales de la Universidad de Valladolid quien realizará de oficio las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos presentados por los candidatos.
6. El estudio y evaluación de las solicitudes será llevado a cabo por la Comisión de Asuntos Sociales, presidida por el Vicerrector de Alumnos y Asuntos Sociales. La citada comisión formulará una propuesta de adjudicación provisional, debidamente motivada, que deberá notificar a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días para que comuniquen su aceptación.
7. Corresponde al Rector dictar la resolución de concesión de las ayudas del Secretariado de Asuntos Sociales.
8. Transcurrido el plazo de tres meses sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE IV. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN

1. Para las ayudas de la Modalidad I.
- a) Para la concesión de las ayudas de la Modalidad I se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - 1º. La precariedad económica del beneficiario.
 - 2º. La situación social y familiar del beneficiario.
 - 3º. El aprovechamiento académico de los beneficiarios.
 - b) Tendrán preferencia para obtener estas ayudas, los alumnos en los que concurren algunas de las siguientes circunstancias acreditadas:
 - Orfandad legal, viudedad del sujeto beneficiario o de cualquiera de sus progenitores, minusvalías, padres pensionistas, divorciados, separados, padre o madre solteros.

- La condición de estudiantes universitarios refugiados.
- c) Podrán acceder también a estas ayudas los estudiantes extranjeros que inicien estudios en el curso actual en la Universidad de Valladolid, siempre que hayan estado matriculados en centros de otras Universidades públicas españolas en el curso anterior.

2. Para las ayudas de la Modalidad II.

Para la concesión de estas ayudas se tendrá en cuenta:

- a) La acreditación de las limitaciones funcionales (personales o de transporte) para realizar actividades académicas cotidianas, a través de los informes del Centro educativo del que provenga el alumno/a, y/o del Centro Base de Atención a Personas con Discapacidad de la provincia del alumno/a que solicita la ayuda.
- b) La situación económica y familiar del beneficiario
- c) El aprovechamiento académico de los beneficiarios.

BASE V. CUANTÍA O CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN

La cuantía de las ayudas variará en función de su modalidad:

1. Para las ayudas Modalidad I:

- a) La cuantía de la ayuda tendrá un máximo de 2.500 euros y un mínimo de 300 euros.
- b) Su determinación concreta se realizará en función del grado de emergencia socio-económica detectado, procurando que la ayuda permita al alumno al menos afrontar el pago de su matrícula. A tal efecto, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - Número de meses restantes para finalizar el curso
 - Importe de su matrícula
 - Coste de alojamiento y manutención fuera del domicilio familiar
 - Situaciones sobrevenidas de desempleo, precariedad, incapacidad, etc.

2. Para las ayudas Modalidad II:

La cuantía individual de la ayudas se determinará en función de los apoyos necesarios resultado de la situación de cada caso y de la disponibilidad presupuestaria adjudicada para este concepto.

En todo caso, la cuantía de la modalidad II de la ayuda tendrá un mínimo de 300 euros.

BASE VI. OBLIGACIONES

- 1. Cumplir aquellas obligaciones que se establezcan en su caso en las respectivas convocatorias.
- 2. Asimismo, los beneficiarios estarán sujetos a los deberes que, con carácter general, se establecen en los artículos 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE VII. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Dado que estas ayudas se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación de emergencia social, no requerirán otra justificación que la acreditación de la misma, previamente a la concesión en los términos establecidos en las presentes bases,

conforme a lo previsto en el artículo 30, apartado 7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**BASE VIII.
PAGO**

La dotación económica de estas ayudas se librará en un único pago.

**BASE IX.
RÉGIMEN JURÍDICO**

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras, las subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sus disposiciones de desarrollo así como por las restantes normas de Derecho Administrativo que sean de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente norma entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Valladolid.